

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 4

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se “modifica la Circular Externa 020 de 2020 relacionada con el reporte de información de las operaciones de expansión transitoria (Repos) con cartera de créditos y se ajustan formatos dispuestos por la Superintendencia Financiera”.

PROPÓSITO: Complementar en lo relacionado con el reporte de información las instrucciones de que trata la Circular Externa 020 de 2020 y atender las solicitudes del Banco de la República relacionadas con la información que le remite la SFC.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta finalizar el trece (13) de octubre de 2020.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2020226152

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2020

()

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES
VIGILADAS

Referencia: Por la cual se modifica la Circular Externa 020 de 2020 relacionada con el reporte de información de las operaciones de expansión transitoria (Repos) con cartera de créditos y se ajustan formatos dispuestos por la Superintendencia Financiera

Respetados señores:

La Circular Externa 020 del 2 de junio de 2020 expedida por esta Superintendencia señaló las instrucciones relacionadas con el reporte de información de las operaciones de expansión transitoria (Repos) con cartera de créditos, de las que trata la Resolución Externa No. 2 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República (modificada mediante la Resolución Externa No. 14 de 2020) y las Circulares Reglamentarias Externas (CRE) DEFI-354 y DGPC-413 del Banco de la República. Con el fin de complementar las instrucciones de que trata la Circular Externa 020 de 2020 y atender las solicitudes del Banco de la República relacionadas con la información que le remite la SFC, en ejercicio de sus facultades legales, en particular las establecidas en el numeral 5 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los numerales 4 y 6 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, este Despacho imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Sustituir la instrucción quinta de la Circular Externa 020 de 2020, la cual quedará así:

QUINTA. Para los anteriores efectos, se crean las siguientes cuentas y subcuentas en el Catálogo Único de Información Financiera con fines de Supervisión para que las entidades vigiladas registren los derechos de transferencia de cartera de créditos, en los siguientes términos:

1418	DERECHOS DE TRANSFERENCIA DE CARTERA DE CRÉDITOS
141805	VIVIENDA
141810	CONSUMO
141815	MICROCRÉDITO
141820	COMERCIAL
1615	INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITOS (DERECHOS DE TRANSFERENCIA)
161505	VIVIENDA
161510	CONSUMO
161515	MICROCRÉDITO
161520	COMERCIAL

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a la instrucción anterior, se eliminan las subcuentas 121512 y 212412 del Catálogo Único de Información Financiera con fines de Supervisión.

TERCERA. Modificar el Formato 281 (Proforma F.1000-44) “Informe semanal principales cuentas activas y pasivas - saldos al cierre”, con su correspondiente instructivo.

CUARTA. Modificar el instructivo del Formato 322 (Proforma F.0000-92) “Captaciones y Colocaciones por Municipio”.

QUINTA. Modificar el instructivo del Formato 323 (Proforma F.0000-93) “Captaciones y Colocaciones por Zonas de Municipio”.

SEXTA. Modificar el instructivo del Formato 338 (Proforma F.1000-52) “Desagregado de sectorización de principales operaciones.”.

SÉPTIMA. Modificar el instructivo del Formato 341 (Proforma F.0000-104) “Desagregado de sectorización de principales operaciones”.

OCTAVA. Modificar el instructivo del Formato 453 (Proforma F.1000-120) “Distribución de saldo por productos”.

NOVENA. Para asegurar la correcta transmisión de la información a la que se refiere la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias del Formato 281 (Proforma F.1000-44) “Informe semanal principales cuentas activas y pasivas - saldos al cierre” entre el 17 y 20 de noviembre de 2020, con base en la información con corte al 30 de octubre de 2020.

DÉCIMA. Los formatos con corte mensual y trimestral, entrarán en producción con el corte del 31 de diciembre de 2020. Para el Formato 281, la entrada en producción será con el corte del 4 de diciembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
50000